

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 21 de marzo de 2017, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Málaga, dimanante de autos núm. 931/2013. (PP. 1257/2017).

NIG: 2906742C20130020276.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 931/2013. Negociado: 1.

Sobre: L.P.H.

De: Comunidad de Propietarios Edificio calle Héroes de Sostoa 87, 89, 91 y 93.

Procurador: Sr. José Carlos Garrido Márquez.

Letrado: Sr. Rafael Ignacio Muriel Navas.

Contra: Herencia yacente Mercedes Soriano Montero en la persona de su representante Manuel Morales y Manuel Morales Soriano.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 78 /2014

En la ciudad de Málaga, a 10 de marzo de 2014.

Vistos por mí, Mario Moriel Baeza, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de esta capital, los presentes autos de juicio declarativo verbal 931/2013, seguidos a instancia de Comunidad de Propietarios Edificio calle Héroe de Sostoa 87, 89, 91 y 93 de Málaga, asistida por el letrado Sr. Muriel Navas y representada por el procurador Sr. Garrido Márquez, contra don Manuel Morales Soriano y herencia yacente de doña Mercedes Soriano Montero, en situación procesal de rebeldía, cuyos autos versan sobre reclamación de reclamación de cuotas de comunidad.

F A L L O

Que estimando la demanda promovida por Comunidad de Propietarios Edificio calle Héroe de Sostoa 87, 89, 91 y 93 de Málaga contra don Manuel Morales Soriano y herencia yacente de doña Mercedes Soriano Montero, condeno a los demandados al pago de dos mil setenta y dos euros (2.072 euros), más el interés legal de la suma de 1.352 euros desde la reclamación judicial, y al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia no cabe interponer recurso de apelación. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herencia yacente Mercedes Soriano Montero en la persona de su representante Manuel Morales y Manuel Morales Soriano, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Málaga, a veintiuno de marzo de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»